Nota DNC N° 16461/2020

Nota DNC N° 16461/2021

Asunción, 17 de septiembre de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	385534
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE NEFROLOGIA-MSPYBS
Entidad	Uoc Nro 1 Nivel Central (D.O.C) - Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Ítem 9-10-11-12-13: detallar en ítems separados conforme al material que desean adquirir (ej. Ítem 8) y no en un solo ítem bien de materiales con características diferentes. la respuesta en nota DLIC/DOC N° 1188/2021,como descargo a la observación realizada queda a criterio de las superiores pues en el mismo la convocante aclara que los materiales requeridos son de la misma familia (poliarilsulfonas), con variaciones que lo hacen diferentes, asumiendo las características diferentes entre cada material así mismo al solicitar la adquisición en un solo ítem, podría distorsionarse la información de lo adjudicado y la DNCP no dispondría de la información correcta de lo adjudicado.

2. ítem 6: detallar el bien en ítems diferentes, conforme a medidas, no establecer un solo ítem en medidas diferentes ni por rango (10 a 11 french), la respuesta en nota DLIC/DOC N° 1108/2021 hacen referencia a la longitud del bien, la observación no se realizó en función a la longitud de los mismos.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: hfernandez